



## RESUMEN EJECUTIVO

<b>Entidad:</b>	Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca.
<b>Referencia:</b>	Supervisión sobre la gestión ambiental de las ladrilleras en el municipio de Cotoca.
<b>Informe N°:</b>	K2/GP806/N25 G1.
<b>Objetivo:</b>	Emitir un pronunciamiento sobre las actividades relativas al control ambiental durante el proceso productivo de las ladrilleras y al control y vigilancia a la explotación de arcilla como materia prima de las ladrilleras que operan en el municipio de Cotoca, en el marco de criterios de legalidad.
<b>Objeto:</b>	Las actividades de control ambiental a las ladrilleras en el marco del Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero y el control y vigilancia a la explotación de arcilla en el marco del Reglamento Ambiental para Actividades Mineras, en el municipio de Cotoca.
<b>Fecha de emisión:</b>	17 de diciembre de 2025.

### Resultados:

Se supervisó el control ambiental a las ladrilleras de Cotoca en el marco del Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero (RASIM), verificando que el Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca no realizaba control ambiental a través de inspecciones a la producción de ladrillos para reducir el impacto ambiental que generaba esa actividad en el municipio de Cotoca.

En cuanto a las tres ladrilleras que operaban a nivel industrial, el Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca, durante la supervisión no realizaba el control ambiental a las mencionadas actividades que operan a nivel industrial, en el caso de FABOCE no verificó si lo reportado era coherente con los compromisos asumidos ni los resultados de los monitoreos de la calidad del aire para verificar la concentración de los contaminantes que emitía.

En el caso de las ladrilleras Cerámica del Este y Cerámica LATECO, esa entidad como no realizaba ninguna actividad de control ambiental, no se percató que no realizaron una correcta evaluación de sus impactos ambientales y no propusieron medidas de mitigación acordes con su proceso productivo y los posibles impactos que generarían, lo cuales deberían ser incluidos como compromisos en sus Planes de Manejo Ambiental y los avances y el cumplimiento de esos compromisos deberían ser reportados en los Informes Ambientales Anuales de cada gestión.

Por otra parte, el año 2014 se verificó que en el municipio de Cotoca existía la mayor cantidad de ladrilleras del departamento de Santa Cruz (70,7 %), las zonas productoras eran Los Tajibos, Guapurú, Campanero, Arroyito y Visito, las cuales ocupaban una superficie de 950 hectáreas, éstas desarrollaban sus actividades sin control ambiental por parte de la



instancia municipal, tampoco se habían adecuado ambientalmente en el marco del Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero con el Registro Ambiental Industrial y la otorgación de la Licencia Ambiental. El año 2019, la situación no cambió pues esa entidad no cumplió con la adecuación ambiental ni con el control ambiental recomendados

Durante la supervisión se verificó que la situación se mantenía, las ladrilleras continuaban operando sin que esa entidad realizara acciones para que las ladrilleras artesanales se adecúen ambientalmente y tengan el control ambiental correspondiente en el marco del Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero.

De acuerdo a lo informado por la entidad supervisada, existía una conflictividad social entre los productores ladrilleros y el Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca, dado que los primeros se negaban a ser regulados por el Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero, este aspecto ya fue reportado por esa entidad el año 2019. Sin embargo, durante la supervisión esa entidad no informó de alguna acción que estuviera realizando para resolver el conflicto.

La Contraloría General del Estado el 27 de noviembre de 2025, pretendió realizar un recorrido por la zona ladrillera artesanal y los productores ladrilleros se encontraban bloqueando el ingreso a la zona de Guapurú y no permitieron el ingreso en la localidad de Las Pailas, pese a que se explicó el propósito del trabajo de supervisión. Sin embargo, esa situación no fue resuelta porque el Gobierno Autónomo Municipal dado que no realizaba actividades con ese propósito, como la socialización de la normativa, actividades de educación ambiental sobre la contaminación del aire, producción más limpia, etc., para evitar que las ladrilleras continúen al margen de lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Por otra parte, en el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del municipio de Cotoca 2021-2025, se verificó que la entidad supervisada no ha incluido ningún aspecto relativo a la planificación de la adecuación ambiental (Registro Ambiental Industrial y otorgación de la Licencia Ambiental) ni al control ambiental a través de inspecciones en el marco del Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero, en cuanto al ordenamiento del territorio, de forma general en el diagnóstico señala la necesidad de ordenar el uso de suelo, asentamientos humanos y planificación urbana, sin mencionar a las ladrilleras, su ubicación correcta o la conflictividad social observada durante la supervisión y que ocurre desde las gestiones anteriores.

En el Plan Operativo Anual 2025, el municipio de Cotoca no ha programado acciones de corto plazo, operaciones ni los recursos necesarios para la adecuación ambiental ni para el control ambiental a través de inspecciones en el marco del Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero.

Por otra parte, realizando una búsqueda en el programa Google Earth se pudo ubicar dos zonas productoras de ladrillos artesanales. La comunidad de Campanero es una zona donde



producen ladrillos artesanales, ésta se encuentra en un área cercana a la zona poblada de Cotoca y con viviendas ubicadas en el área circundante. La segunda comunidad identificada es Puerto Pailas, ésta se encuentra ubicada en una zona con poca población, en la zona circundante se observan áreas de cultivos agrícolas, cerca del río Grande o Guapay, la zona se encuentra lejos de la población de Cotoca.

La ubicación de las ladrilleras con la promulgación de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, implicaba que el Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca debía considerar el ordenamiento territorial de acuerdo a lo estipulado en la mencionada ley, de tal forma que las ladrilleras estén ubicadas en zonas adecuadas donde no generen impactos ambientales a la atmósfera que afecten a la salud de las personas y al medio ambiente.

Por otra parte, durante la supervisión se verificó que el Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca no realizaba control y vigilancia sobre el impacto ambiental que genera la explotación de la arcilla como materia prima para la elaboración de ladrillos, como señala el artículo 3 del Reglamento Ambiental para Actividades Mineras.

De acuerdo a lo informado por el Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca, tres actividades que operan a nivel industrial, contaban con Licencia Ambiental para la explotación de arcilla, lo señalado es contradictorio, puesto que el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz informó que no emitió ninguna Licencia Ambiental para la explotación de arcilla en el municipio de Cotoca.

Durante la revisión de los Informes Ambientales Anuales de la gestión 2024, de las tres actividades que operan a nivel industrial se verificó que las ladrilleras industriales reportaron la cantidad de arcilla que explotaban, 286.552,51 tn de arcilla fue extraída por las tres ladrilleras industriales durante el año 2024. Durante la supervisión, la explotación de arcilla no tenía el control y vigilancia por parte de la instancia ambiental del Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca.

En cuanto a las ladrilleras artesanales, la entidad supervisada señaló que tampoco realizaba control y vigilancia a la explotación de arcilla. Durante la visita a Cotoca el 27 de noviembre de 2025, la comisión de la Contraloría General de Estado programó un recorrido por la zona de producción de ladrillos artesanales, éste no pudo ser ejecutado a causa de la conflictividad social explicada anteriormente. +

Respecto de la conflictividad social se puede señalar que este aspecto fue informado por el Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca el año 2019; sin embargo, durante la supervisión esa entidad no realizaba actividades para solucionar el conflicto y para que los productores ladrilleros obtengan su Licencia Ambiental para la explotación de arcilla en el marco de la legislación minera como son la Ley de Minería y Metalurgia y el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras. Tampoco reportó gestiones que haya realizado al respecto antes de la ejecución de la supervisión.



Durante la supervisión se observó que no realizaba control y vigilancia para que los sitios de explotación de arcilla para que los productores ladrilleros tengan patrones de producción equilibrados para la regeneración de los sitios de explotación de arcilla y una integral y efectiva restauración o rehabilitación de la funcionalidad de las zonas y sistemas de vida de la Madre Tierra, de manera que se aproximen a las condiciones preexistentes al daño.

Por otra parte, en el Plan Territorial de Desarrollo Integral para vivir Bien del Municipio de Cotoca 2021-2025, se verificó que el Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca no ha incluido ningún aspecto relativo a la planificación del ordenamiento territorial que considere las zonas de explotación de arcilla que realizaban los productores ladrilleros.

Cabe notar, que con la promulgación de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, sobre el Sistema de Planificación Integral del Estado, se consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el largo, mediano y corto plazo, el ordenamiento territorial y el uso del suelo en las estructuras organizativas del Estado, con un enfoque de gestión de sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático, consolidando de forma gradual en un proceso de planificación territorial de desarrollo integral.

Lo señalado significa que el Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca en su Plan Territorial de Desarrollo Integral debía planificar el ordenamiento de su territorio incluyendo una gestión ambiental adecuada de las zonas de explotación de arcilla y considerando las zonas y sistemas de vida, el tipo de suelo del municipio, la fragilidad y la capacidad de uso mayor de los suelos, la cobertura vegetal existente, la flora y fauna existente, el paisaje, entre otros.

Al respecto, el Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca, durante la supervisión, no estaba aplicando las directrices estipuladas en la mencionada ley respecto del ordenamiento territorial que incluya la explotación de arcilla por parte de los productores ladrilleros que operan a nivel industrial y artesanal, lo que facilitaría a que éstos obtengan su Licencia Ambiental para la explotación de arcilla en el marco de la legislación minera vigente.

Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca adoptar, de manera oportuna, acciones preventivas y correctivas orientadas a subsanar las deficiencias identificadas en la supervisión respecto de las actividades de control ambiental a las ladrilleras en el marco del Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero y las actividades de control y vigilancia a la explotación de arcilla en el marco de la Ley N° 535 y el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras.

---O---